**PROTOCOLO DE INTENCIONES**

**ENTRE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (xxx)**

**YLA**

**UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS (UFPEL)**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS**, fundación de derecho público, creada por el Decreto-Ley n.º 750, de 08 de agosto de 1969, inscrita en el CNPJ bajo el n.º 92.242.080/0001-00, con sede en la C/ Gomes Carneiro, n. 01, Centro, en la ciudad de Pelotas-RS, Brasil, representada por su Exmo. Rector, Pedro Rodrigues Curi Hallal, casado, brasileño, profesor, denominada aquí **UFPel** y, XXXXXXXXXXX, dirección completa, en este acto representada por XXXXXXXX, estado civil, profesión, en adelante denominada XXXXX, deciden formalizar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PREÁMBULO**

La UFPel y la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx celebran este Convenio con el objetivo de crear condiciones para la cooperación en áreas de interés común para las dos Instituciones, con efectos beneficiosos para ambas.

**CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

Constituye objeto del presente Protocolo la conjugación de esfuerzos para el desarrollo de un programa de cooperación técnico-cultural-científico y de extensión, por medio de proyectos específicos para cada acción a desarrollarse, priorizándose el apoyo a la movilidad académica de alumnos de los cursos de grado.

**Párrafo Único:** las partes se comprometen, desde del principio, con la firma de convenios específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollarán, respetándose la legislación vigente en cada país.

**Cláusula Segunda - DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA**

En las acciones que envuelvan movilidad de alumnos, el Convenio Específico contendrá los detalles del intercambio interinstitucional, que deberá ser aprobado con antelación por la Administración de cada institución.

**Párrafo Primero:** el Convenio Específico debe determinar las reglas, los requisitos y las condiciones para la movilidad de los estudiantes, así como la concesión de becas, subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza, garantizando siempre la reciprocidad entre las Instituciones y los criterios y requisitos establecidos entre la UFPel y la XXX.

**Párrafo Segundo:** estarán a cargo de cada estudiante los costes con seguro de vida y de salud para el período de la estancia, visas y otra documentación que se exija para la entrada en el país de destino.

**Párrafo Tercero:** las Instituciones se comprometen a informar a los estudiantes interesados ​​en la movilidad internacional que, al llegar a la Institución de acogida debe someterse a sus normas, especialmente en relación con el régimen didáctico y con la enseñanza, con las reglas de conducta y sanciones.

**CLÁUSULA TERCERA-DE LA INFRAESTRUCTURA**

Todas las actividades que se desarrollen deben respetar las dependencias de cada institución que ofrece sus salas de clases, laboratorios y otros espacios a fin de proporcionar mayor bienestar y aprendizaje a los estudiantes.

**CLÁUSULA CUARTA - De Las cargas financieras**

El presente Protocolo no implica ninguna carga financiera para la UFPel o para la xxxx.

**Párrafo Único:** los convenios específicos podrán disponer los gastos, siempre que cumplan los requisitos legales de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA - DE LA ViGENCIA**

Después de la firma de este Convenio por ambas instituciones, que queda en vigor por un período de **5 (cinco) años**, por renuncia previa de cualquiera de las partes. Un aviso de cancelación del convenio por cualquiera de las partes deberá presentarse por escrito y entregarse a la otra parte con un mínimo de 90 días antes la finalización solicitada por el renunciante.

**Párrafo Único:** la finalización de este Convenio no da lugar a ninguna sanción financiera o de otro tipo. Eventuales dudas que puedan derivarse de su ejecución se resolverán administrativamente de común acuerdo entre las partes.

**Cláusula sexta - de la INTERPRETACIÓN**

Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Protocolo deberán resolverse enteramente por vía administrativa y de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad, subscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, dos (2) en español y dos (2) en portugués.

|  |  |
| --- | --- |
| Pelotas, fecha. | Local, fecha. |
| **Prof. Pedro Rodrigues Curi Hallal**  **Rector de la UFPel** | **XXXXXXX**  **Rector de la XXXXX** |